



ES

AL-ALAC-ST-0915-04-01-ES

ORIGINAL: inglés

FECHA: 17 de septiembre de 2015

ESTADO: final

COMITÉ ASESOR AT-LARGE

Declaración del ALAC sobre el segundo informe preliminar del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (área de trabajo 1)

Introducción

Alan Greenberg, Presidente del ALAC, miembro de la Organización Regional At-Large de América del Norte (NARALO) y miembro del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad), redactó el borrador inicial de la Declaración del ALAC.

El 17 de agosto de 2015, el primer borrador de la Declaración fue publicado en el [Espacio de Trabajo de At-Large para el segundo informe preliminar del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN \(área de trabajo 1\)](#).

El 18 de agosto de 2015, el Presidente del ALAC solicitó al Personal de Políticas de la ICANN a cargo de asistir al ALAC que enviara una convocatoria a todos los miembros de At-Large para que presenten sus comentarios sobre la declaración a través de la [Lista de correo electrónico para anuncios del ALAC](#).

El 11 de septiembre de 2015, en el espacio de trabajo mencionado anteriormente, se publicó una versión que incluía los comentarios recibidos y el Presidente solicitó al personal que se abriera un período de votación del 11 al 17 de septiembre de 2015, 23:59 UTC para que el ALAC ratificase la declaración propuesta.

El Presidente solicitó que una declaración, con referencia a [AL-ALAC-ST-0915-04-00](#), fuese enviada al proceso de comentarios públicos de la ICANN, con copia al miembro del personal de la ICANN a cargo de este tema en dicho proceso, junto con una nota que indicase que la declaración se encontraba en proceso de ratificación por parte del ALAC.

El 17 de septiembre de 2015, el Personal confirmó que, de acuerdo con los resultados de la votación en línea, el ALAC respalda la declaración con 15 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención. Los resultados están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.bigpulse.com/pollresults?code=5061C79xK2mYb6mS94gYd5zZ>.

Comentario del ALAC sobre el segundo borrador de la propuesta del CCWG sobre Responsabilidad acerca de las recomendaciones del Área de trabajo 1

Introducción

El ALAC agradece profundamente todos los esfuerzos del CCWG sobre Responsabilidad en la creación de esta propuesta.

El ALAC apoya en términos generales la propuesta global. Aunque la preferencia del ALAC era tener menos "exigibilidad" y una propuesta de menor peso que la preferida por algunos otros grupos de la ICANN, creemos que la dirección general que ahora se está adoptando es aceptable. Dicho esto, el ALAC apoya las inquietudes expresadas en la declaración minoritaria de Sébastien Bachollet sobre que la complejidad resultante y el control de varios niveles pueden hacer excesivamente difícil o imposible que la ICANN pueda evolucionar siempre y cuando sea necesario. Esta complejidad, así como la falta de detalle en muchas partes de la propuesta, también plantea la preocupación de que no seamos capaces de completar la propuesta en el tiempo requerido. Fue por esta razón que el ALAC ha sugerido que el CCWG considere un Mecanismo de la comunidad como un modelo de Designador único y, de ese modo, se disminuya la cantidad de "partes en movimiento" en la propuesta y aumente la posibilidad de que la propuesta se pueda completar a tiempo. Además, los altos umbrales establecidos para garantizar la dificultad para invalidar a la Junta Directiva también pueden permitir que ciertas partes de la comunidad tengan un veto efectivo sobre el cambio que está en el interés público, un asunto especialmente preocupante. Por las razones antes expuestas, el ALAC también observa muy favorablemente la nueva propuesta formulada por la Junta Directiva en la reunión del CCWG-Junta Directiva del 02 de septiembre de 2015. Esto se abordará con más detalle al final de esta declaración.

Sin perjuicio de nuestro apoyo general, el ALAC quisiera expresar sus inquietudes sobre la propuesta actual, tanto a nivel conceptual como a nivel detallado. También aprovecharemos esta oportunidad para presentar comentarios sobre una serie de opciones proporcionadas por los puntos de vista minoritarios y las declaraciones minoritarias dentro del documento.

En muchos casos, el ALAC se ha puesto de acuerdo sobre varias cuestiones. En otros casos, el grupo está dividido y esta declaración identificará claramente cuales son.

Sección 3. Principios

Los IRP utilizarán las disposiciones del Artículo I de los Estatutos para determinar si la ICANN está operando dentro de su mandato y de acuerdo con sus Estatutos. Por tanto, es muy importante que sean explícitas y claras y que garanticen que los Paneles de revisión independiente no las interprete de maneras que no estaban previstas. Hay una serie de cambios propuestos donde el ALAC no está de acuerdo con la nueva redacción o cree que no son lo suficientemente claros.

Párrafo 154, Apartado 2 (y párrafos de referencia 205 y 234): El ALAC apoya firmemente la posición minoritaria sobre que se debe hacer referencia explícita a los Usuarios o Usuarios finales. Aunque muchas organizaciones de usuarios pueden ser clasificadas como sociedad civil, eso no es cierto en el caso general. La mayoría de las definiciones de "sociedad civil" dicen que abarca una variedad de organizaciones sin fines de lucro. La Comunidad At-Large incluye cada vez más personas no afiliadas, así como los grupos de consumidores, grupos de apoyo a metodologías de software (como código abierto) y grupos de apoyo a la capacitación y desarrollo de usuarios finales (en particular en las regiones en desarrollo); muchos de ellos no se ajustan a la definición de sociedad civil, ni se consideran a sí mismos como tales.

Párrafo 187, "La ICANN no tendrá facultad...": Algunos afirman que el propio nombre de dominio de alto nivel está satisfecho y que la ICANN no debería ejercer ningún control sobre cuáles TLD están permitidos. El uso de esta interpretación, la nueva restricción de misión prohíbe que la ICANN ejerza algún control sobre nuevos TLD (incluidos los TLD confusamente similares, por ejemplo) o que restrinja el uso de ciertos nombres de segundo nivel. Esto no es aceptable y, o bien el cambio se debe omitir o aclarar para que indique explícitamente que el propio nombre de dominio está excluido.

Párrafo 199: "Preservar y mejorar el funcionamiento neutral y libre de juicios del DNS...": El ALAC tiene inquietudes con respecto a lo que esto significa en términos operativos. ¿Significa esto que la ICANN ya no puede tomar decisiones basadas en el juicio propio sobre los TLD que se utilizarán (como los confusamente similares TLD) ni otras decisiones tomadas en el proceso de nuevos gTLD o en la aprobación de los IDN ccTLD? ¿Significa esto que la ICANN intentará activamente detener a las naciones soberanas de filtrar, o de hecho, intentar prohibir las listas negras de spam? La redacción parece tener un final demasiado abierto y estar sujeto a una interpretación futura.

Párrafo 207, Trato discriminatorio: La primera propuesta preliminar implicaba que este principio reemplazaría la Sección 3 del Artículo II de los Estatutos. El borrador actual no dice nada sobre esto. Si se va a quitar la Sección 3 del Artículo II, el ALAC se opone categóricamente. Si bien algunos podrían inferir que la frase "salvo causas justificadas de naturaleza sustancial y razonable" implica "discriminatorio", el ALAC cree que debe ser explícito.

Párrafo 216: Cambio en el Valor fundamental 3:

El ALAC no apoya la eliminación de la frase "En la medida de lo posible, y siempre que corresponda", sobre todo cuando se agrega la referencia a los organismos externos de expertos. La ICANN debe tener la capacidad de juzgar racionalmente cuáles son las políticas que adopta y que no se puede delegar el rol unilateral de la Junta Directiva de la ICANN (con el apoyo de la comunidad empleando sus nuevas facultades). Los Estatutos otorgan a la Junta Directiva la capacidad de rechazar recomendaciones de políticas e incluso establecer la política en situaciones excepcionales en las que la seguridad y estabilidad de Internet esté en juego.

Párrafo 218: El Valor fundamental 5 de la ICANN en los Estatutos indica lo siguiente:

Siempre que resulte factible y adecuado, dependiendo de los mecanismos del mercado, promover y conservar un entorno competitivo.

En la primera propuesta preliminar, el CCWG recomendó que se cambiara para que diga:

Siempre que resulte factible y adecuado, dependiendo de los mecanismos del mercado, promover y conservar un entorno competitivo y saludable en el mercado del DNS que mejore la confianza y elección de los consumidores.

El ALAC apoyó este cambio.

En la nueva propuesta, el valor fundamental correspondiente dice:

En función de los mecanismos de mercado para promover y conservar un entorno competitivo y saludable en el mercado del DNS.

El ALAC no puede aceptar que se elimine la frase inicial "Siempre que resulte factible y adecuado,". La ICANN tiene la responsabilidad de defender el interés público, y para ello tiene que ser capaz de hacer juicios de valor acerca de cuándo los mecanismos de mercado abierto son suficientes y cuándo debe intervenir. Agregar la palabra "saludable" no es suficiente para lograr eso.

Por otra parte, el ALAC señala que se elimina la referencia a la confianza del consumidor. La Afirmación de Compromisos dispone que la ICANN "promoverá la competencia, confianza y elección de los consumidores en el mercado del DNS". Esta es una declaración general y no sólo en referencia a la expansión del espacio de nombres. Este compromiso no se debe omitir, sino que se debe colocar en los Estatutos y el compromiso debe hacer clara referencia a todos los gTLD y no sólo los relacionados con la expansión del espacio de nombres. No es suficiente dejarlo en manos de la Revisión de confianza del consumidor para que realice el monitoreo, y luego sólo considerar la expansión del espacio de nombres.

Párrafo 226, Equilibrio: El ALAC cree que esta declaración debe incluir la advertencia de que el equilibrio es secundario ante el interés público, la seguridad y la estabilidad como se establece en los valores fundamentales y compromisos de la ICANN.

Sección 4. Estatutos Fundamentales

Párrafo 246: Dado que se necesita una votación del 75% para alterar los Estatutos Fundamentales, el mismo umbral se debería utilizar para modificar las Actas Constitutivas.

Párrafo 254: El umbral para aprobar una modificación a las Actas Constitutivas debería ser tan elevado como el que se necesita para alterar los Estatutos Fundamentales. Además, en este párrafo, no está claro que el umbral se aplique a los votos de las SO/AC de las entidades que integran el Miembro Único.

Párrafo 259: La definición del umbral de la Junta Directiva para aprobar modificaciones a los Estatutos Fundamentales no está clara. La mayoría de los votos de la Junta Directiva son juzgados en base a la cantidad de miembros que votan o se abstienen, pero con exclusión de aquellos miembros que no están presentes. Para la aprobación de las modificaciones a los Estatutos, el umbral es de 2/3 de todos los

miembros de la Junta Directiva. En consecuencia, el umbral para la aprobación de los Estatutos Fundamentales debe ser explícitamente el 75% de todos los miembros de la Junta Directiva, ya que "votos disponibles" podría interpretarse como sólo los presentes en ese momento. Esto coincide con la descripción en el párrafo 236.

Sección 5. Mecanismo de apelación

Párrafo 268, Subsección 2b: El ALAC apoya la capacidad del IRP para conciliar decisiones conflictivas del "grupo de expertos", pero señala que dichas decisiones no serán simplemente un juicio que los Estatutos no se siguieron. La propuesta debería permitir un resultado del IRP que aborde específicamente este tipo de cuestiones.

Párrafo 268, Subsección 18: Lo que el ALAC entiende del IRP es que se trata de una evaluación de las acciones de ICANN y una determinación de si se han seguido los Estatutos y las Actas Constitutivas de ICANN. El texto propuesto implica que el IRP ordenará remediar el incumplimiento, pero que no dictará exactamente cuál debería ser el remedio. El ALAC apoya este planteo, pero considera que debe explicitarse que el IRP no puede dictar cursos de acción específicos. Si esta interpretación no es correcta y la intención es que un IRP pueda dictar remedios específicos, entonces el ALAC se opone categóricamente.

Párrafo 279, Numeración de Internet fuera del alcance del IRP: El fundamento de esto se debe ser incluir.

Sección 6. Mecanismo de la comunidad como modelo de miembro único

Sección 6.1, Modelo de Membresía SO/AC: Debe haber una cantidad mínima de AC y SO que se hayan "acogido al sistema" para que el CMSM pueda funcionar. Cualquier cantidad inferior a tres implica que la ICANN pueda ser capturada. El valor de tres supone la cantidad actual de SO/AC y podría tener que modificarse si la cantidad de SO/AC cambia. Este umbral tendría igualmente que revisarse si la combinación general de SO/AC ha cambiado -como podría suceder si, por ejemplo, la GNSO se dividiera en múltiples SO al igual que lo hizo la DNSO.

Párrafo 319-334: El ALAC apoya el modelo (5x5)+(2x2), en el entendido de que si se alteran los Estatutos de la ICANN para ya no tener los miembros del SSAC y Presidente designado por la Junta Directiva de la ICANN, se concedería al SSAC una ponderación de 5, proporcional a la importancia de la seguridad y estabilidad en la misión de la ICANN.

El ALAC también apoyaría el modelo (7x5) si hubiera algún tipo de apoyo general para esta posición (y de hecho, algunos dentro de la Comunidad At-Large prefieren enfáticamente este mecanismo).

Bajo ninguna circunstancia el ALAC apoyaría el modelo (3x4)+(4x2) en el cual se otorga al ALAC y al GAC una ponderación inferior a la de las SO.

Párrafo 348-356, Foro de la comunidad: La descripción del Foro de la comunidad, aumentada por la frase "no estaría en posición de" en el párrafo 354, denigra a este organismo funcional. La descripción debe fortalecerse.

Sección 7. Facultades de la comunidad

Sección 7.1 Reconsiderar/rechazar el presupuesto: El ALAC tiene inquietudes acerca de la capacidad de la comunidad para rechazar partidas presupuestarias relacionadas con una sola SO o AC. Habida cuenta de que aparentemente algunos miembros de la comunidad consideran que ciertos grupos en particular deberían tener un estatus inferior al de otros, de ello se podría derivar que además se debería negar apoyo financiero a dichos grupos. La Junta Directiva tiene la responsabilidad de equilibrar las distintas necesidades y prioridades de las partes constitutivas de la ICANN y debería tener la discreción para hacerlo.

Párrafo 380-381: A un nivel más específico, el Párrafo 380 describe el proceso presupuestario en evolución con más participación de la comunidad, pero sin suficientes datos e información, y propone que estos procesos se mejoren en el Área de trabajo 2. El ALAC apoya esta proposición, pero cree que la propuesta actual debe proporcionar mayor claridad sobre lo que dichas mejoras supondrán.

El Párrafo 381 empieza con "En consecuencia, esta nueva facultad otorgaría a la comunidad...". De hecho, las palabras iniciales apropiadas deberían ser "Si, a pesar de un proceso abierto y transparente, se ignora la dirección de la comunidad, esta nueva facultad otorgaría a la comunidad...". En concreto, es fundamental que el verdadero poder resida en el plan y el proceso de desarrollo presupuestario, y que el poder del Estatuto sirva únicamente como mecanismo a prueba de fallos.

Sección 7.3-7.4 Destitución de Directores: La Comunidad At-Large apoya la necesidad de una facultad que permita la destitución de directores, pero está dividida en cuanto a la forma de hacerlo.

Sin embargo, si dicha facultad existe, tiene que haber una declaración explícita (y tal vez la exención de cada director) sobre que no existe el derecho de apelar, no existe el derecho a reclamar un trato desigual al Defensor del pueblo, y ningún derecho legal relacionado con injurias, calumnias o difamación.

Sección 7.3 Destitución de Directores individuales:

Párrafo 407 y 409: La descripción parece prever que se convocara a un proceso para destituir a cada director. El proceso debe ser ajustado para permitir la destitución paralela de múltiples directores sin tener que convocar al Foro de la comunidad de la ICANN varias veces.

Párrafo 407: La Comunidad At-Large apoya el concepto de destitución individual de SO/AC nombrados miembros de la Junta Directiva, pero está dividida sobre si esta facultad debería ser ejercida por el nombramiento de SO/AC o en el mecanismo comunitario como miembro único.

Sección 7.4 Destitución de toda la Junta Directiva de la ICANN El ALAC cree que una destitución completa de la Junta Directiva sería extremadamente perjudicial para la ICANN en términos operativos y

podría indicar al resto de la comunidad de Internet que la ICANN no es viable. El ALAC prefiere la eliminación "quirúrgica" de miembros individuales problemáticos de la Junta Directiva en lugar de esta opción nuclear.

Párrafo 424, Apartado 1: El ALAC está preocupado porque algunas SO/AC y el Comité de Nominaciones pueden no ser capaces de identificar a los miembros de reemplazo de la Junta Directiva en el plazo de 120 días establecido en la propuesta. 120 días es un objetivo razonable, pero manifestando como un máximo absoluto sin ninguna forma de hacer cumplir no tiene mucho sentido.

Párrafo 429-430 Eliminación de la Junta Directiva mediante una sola SO: El ALAC rechaza la opinión minoritaria de que una sola SO se permitirá para eliminar toda la Junta Directiva.

Sección 8. Requisitos de responsabilidad

Sección 8.1 Diversidad:

Párrafo 465, Subsección 2: El ALAC está totalmente de acuerdo con que los exámenes de diversidad deban incluirse en el programa de revisión general de la ICANN, y tal vez debería ser incluso un componente formal de las Revisiones AoC. Sin embargo, algunos creen que esta recomendación es demasiado prescriptiva. Aunque el ATRT es un posible lugar para llevar a cabo revisiones de diversidad, algunos últimos miembros del ATRT creen que esto supondría una carga no razonable para el ATRT, quitando el foco de su propuesta original y que los miembros del ATRT podría no ser el mejor grupo para llevar a cabo dichas revisiones.

Párrafo 465, Subsección 4: El ALAC apoya esta recomendación y señala que podría ser una subtarea del Equipo de revisión formado como parte de la Recomendación 2.

Sección 9 Incorporación de la afirmación de compromisos

Párrafos 580-587: El ALAC cree firmemente que esta sección debe ajustarse para permitir que el "WHOIS" RT aborde los temas apropiados para los servicios vigentes en ese momento y no se limitará a la redacción por escrito en el AoC 2009. Por otra parte, si los términos de referencia de esta necesidad de revisión para que se ajuste aún más en el futuro, no tiene sentido asignar esta tarea al ATRT, que tendrá poca experiencia en esta área. En cambio, debe asignarse a WHOIS RT.

Párrafo 549: Como se recomienda para la revisión de WHOIS, todos los equipos de revisión del AoC deberían responsabilizarse por recomendar la revisión de sus respectivos Estatutos. La responsabilidad debería recaer en los que mejor entienden las cuestiones específicas. El ATRT podría tener derechos primordiales que hacer lo mismo, pero esto no debería ser únicamente una responsabilidad del ATRT.

Declaración minoritaria de Eberhard Lisse: El ALAC está de acuerdo en que el proceso de CCWG ha sido muy comprimido, pero el ALAC no está de acuerdo en que fue arbitrario o fuera de tono, ni respalda las conclusiones de esta declaración.

Declaración minoritaria de Sébastien Bachollet: El ALAC apoya ciertos aspectos de la declaración minoritaria presentada por Sébastien Bachollet. Como tal, los aspectos de la declaración se han incorporado en el cuerpo de esta declaración.

Declaración minoritaria de Edward Morris: El ALAC rechaza la mayor parte de lo que se propone. La única parte que puede tener mérito es asegurar que las personas o las organizaciones no ejerzan los derechos de voto en múltiples AC/SO o subdivisiones de los mismos. Sin embargo, esto tendría que ser examinado cuidadosamente para asegurarse de que dicha restricción soluciona un problema de responsabilidad y no solamente restringe derechos individuales.

Propuesta de la Junta Directiva - 2 de septiembre de 2015

En el momento en que esta declaración se está redactando (9 de septiembre de 2015), los detalles de la propuesta de la Junta Directiva aún no se han publicado. Sobre la base de lo que se ha dicho en la reunión de la Junta Directiva y el CCWG el 2 de septiembre de 2015 y en las notas distribuidas, el ALAC generalmente respalda la propuesta. En particular, creemos que si volvemos a la especificación por escrito del Área de trabajo 1 en la Carta orgánica del CCWG, y nos centramos en las cuestiones que son obligatorias para efectuar la transición de la IANA, es posible que tengamos una tarea más manejable para llevar a cabo con éxito y facilitar la transición de la IANA.

Si bien hubiera sido preferible haber visto algunas de estas ideas anteriores en el proceso, es mejor tarde que nunca y creemos que las actualizaciones necesarias se pueden realizar en función de los méritos de la propuesta de la Junta Directiva.

Queda claro que necesitamos más detalles y una evaluación del asesoramiento jurídico del CCWG. A la espera de dichos detalles, el ALAC cree que la nueva propuesta debe ser plenamente evaluada y ofrece cuidadosamente su apoyo al concepto de un conjunto simplificado y mínimo de cambios antes de la transición de la IANA mientras se mejora la responsabilidad a largo plazo ante la comunidad.